

Memorándum 66/18

Impuesto a las Ganancias – Reforma 2017 – Ajuste por Inflación Impositivo

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2018

En nuestro memo 71/17 informamos que se habían reflatado las actualizaciones de ciertos costos y amortizaciones impositivas y el ajuste por inflación impositivo, pero sujeto a determinadas condiciones para su aplicación. Ahora, mediante la ley 27468 se introducen varias modificaciones en dicho instituto. A continuación un resumen de las novedades

1. Índice de actualización

- 1.1. Se reemplaza el IPIM (índice de precios internos al por mayor) por el IPC (índice de precios al consumidor) ambos del INDEC para las actualizaciones impositivas de costos y amortizaciones, el ajuste por inflación impositivo y el revalúo impositivo.
- 1.2. Destacamos que subsiste la utilización del IPIM para la actualización de los quebrantos impositivos

2. Ajuste por inflación impositivo

- 2.1. Ahora el ajuste por inflación se aplicará, respecto de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1/1/2018, a partir del ejercicio fiscal en el cual se supere una variación del IPC del 55% en el primer ejercicio; 30% en el segundo o 15% en el tercero.
- 2.2. El ajuste por inflación impositivo positivo o negativo de dichos ejercicios deberá imputarse en partes iguales durante tres ejercicios.

3. Ajuste por inflación contable

- 3.1. Se restituye el último párrafo del artículo 62 de la ley de sociedades comerciales que establece que *“...Los estados contables...deberán confeccionarse en moneda constante”*
- 3.2. Se deroga el Decreto 1269/2002 que impedía la presentación de los estados contables reexpresados en moneda homogénea ante los diferentes organismos de control. Entendemos que se dictaran las normas que pongan en marcha esta modificación.